

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

VISTOS: El Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional, y dispuso el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Corona Virus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° señala que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, mediante Ordenanza N°048-2004-A/MDC, publicado el 09 de octubre de 2008, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Carabayllo;

Que, es necesario dar continuidad y viabilidad al funcionamiento del Concejo Municipal, utilizando las herramientas tecnológicas, para las Comunicaciones, documentos, citaciones y otros, en consecuencia, se debe incorporar el uso de la tecnología y Gobierno Digital, en dicho cuerpo normativo;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, fgse declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, mediante el Decreto Supremo N°051-2020-PCM, publicado el 27 de marzo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, el Artículo 5° de la acotada norma legal, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala: “5.2 Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento”. Asimismo, en su artículo 11° señala: “Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo. Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades

públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. (...) Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias”;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, considera conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, como órgano fundamental de la Corporación Municipal, durante el periodo de excepción dictado por el Poder Ejecutivo;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL POR EXCEPCIÓN, GARANTIZÁNDOSE SU NATURALEZA PÚBLICA

Artículo Primero.- INCORPORAR en el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Carabayllo, aprobado

mediante la Ordenanza N°048-2004-A/MDC, la Segunda Disposición Final, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Segunda.- En los casos de Declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y/o Declaración de Emergencia Nacional por parte de la autoridad competente y, durante el periodo que establezca dicha autoridad, las Sesiones del Concejo Municipal de Carabayllo, se podrán convocar y desarrollar de manera virtual o remota, utilizando los mecanismos tecnológicos que habilita la normativa vigente aplicable para el sector público”.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General y Sub Gerencia de Logística, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial “El Peruano”; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal institucional: www.municarabayllo.gob.pe.

Por Tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
Alcalde

1865846-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Autorizan la realización en forma virtual de las sesiones de Concejo y de las reuniones de trabajo de comisiones de regidores del Concejo Municipal, en el marco de la declaración del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia de la pandemia del COVID-19

ORDENANZA N° 693-MDEA

El Agustino, 24 de abril del 2020

VISTO: La propuesta de ordenanza que autoriza la realización en Forma Virtual de las Sesiones de Concejo y de las Reuniones de Trabajo de Comisiones de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en el marco de la declaración de estado de emergencia nacional a consecuencia de la pandemia del COVID-19 presentado por Secretaría General, el Informe N° 116-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, a través de la Ordenanza N° 365 - MDEA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de Marzo del 2008, se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, conforme

a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en la misma línea, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; ellos como medida adicional y excepcional para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, señala que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; en tanto que en su artículo 11° precisa que los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en dicho Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, según el artículo 2° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, el Concejo Municipal es el órgano normativo y fiscalizador, resulta necesario adoptar medidas que aseguren su funcionamiento en periodos de excepción como los actualmente vigentes a través del uso de las herramientas digitales disponibles;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 116 - 2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable la aprobación de dicha propuesta de ordenanza que autoriza la realización en Forma Virtual de las Sesiones de Concejo y de las Reuniones de Trabajo de Comisiones de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en el marco de la declaración de estado de emergencia nacional a consecuencia de la pandemia del COVID-19 presentado por Secretaría General, cuya fuerza de ley se encuentra regulada en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNANIME, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACION EN FORMA VIRTUAL DE LAS SESIONES DE CONCEJO Y DE LAS REUNIONES DE TRABAJO DE COMISIONES DE REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, EN EL MARCO DE LA DECLARACION DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

Artículo Primero.- INCORPÓRESE la Tercera Disposición Complementaria Final en el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de El Agustino aprobado con Ordenanza N° 385 - MDEA, en el marco de la Declaración de Estado de Emergencia Nacional a consecuencia de la Pandemia del COVID-19, quedando la disposición incorporada en los siguientes términos:

“ Tercera.- Durante los periodos de Emergencia Sanitaria y Estados de Emergencia declarados por la autoridad competente, las sesiones del Concejo Municipal del Distrito de El Agustino y las Reuniones de Trabajo de sus Comisiones de Regidores, podrán desarrollarse de manera virtual o remota, utilizando las herramientas digitales pertinentes.”

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial “EL Peruano” y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

1865852-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Establecen disposiciones con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 en el distrito de Pachacámac

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 020-2020-MDP/A**

Pachacámac, 27 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y normas afines y complementarias sobre los alcances del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote COVID 19 (Coronavirus).

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el Artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y de acuerdo al numeral 4 del artículo 200° los Gobiernos Locales ejercen función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas,

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo del 2020, se ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19); entre las cuales en el artículo 11°, se establece la coordinación con la autoridad de salud para la realización de las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta en el marco de la emergencia